to por cada dólar de multa impuesta y no pagada, y la sentencia se ejecutará inmediatamente.

Las disposiciones de este Artículo no prohiben al Secretario de Sanidad imponer una multa administrativa en cualquiera de dichos casos.

Art. 3º. El Artículo 1 de esta Orden Ejecutiva entrará en vigor en Julio 1, 1920.

Esta Orden Ejecutiva anulará todas las leyes y Ordenes Ejecutivas anteriores que estén en conflicto con ella.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Mayo 18, de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 477.

G. O. No. 3119.

IMPRESION DE SELLOS DE CORREOS, RENTAS INTERNAS Y TELEGRAFOS Y RADIOGRAFOS.

El Gobierno Militar de Santo Domingo, en virtud de los poderes de que se halla investido, y de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas de 1918, y el párrafo 3º del Artículo 53 de la Constitución de la República, autoriza la impresión de CUATRO MILLONES de sellos de Correos, estilo escudo; DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL sellos de Rentas Internas, UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL sellos de Télegrafos y Radiógrafos, de acuerdo con los deseños y colores anteriomente aprobados el Secretario de Estado de Hacienda y Comercio en la forma siguiente

Número de sellos	Clase	Valor	
2,000,000	$0.02	$40.000	(Escudo)
2,000,000	0.01	20.000	"
100,000	0.25	25.000	(Documentos)
10,000	6.00	60.000	"
2,000,000	0.25	500.000	(Cigarros)
500,000	0.01	5.000	(Telégrafos)
500,000	0.05	25.000	"

300,000	0.10	30.000	"
200,000	0.25	50.000	"
200,000	0.35	70.000	"
40,000	0.50	20.000	"
20,000	1.00	20.000	"
10,000	2.00	20.000	"
5,000	5.00	25.000	"
7,885,000		$910.000	

Los sellos arriba mencionados serán litografiados o impresos de vez en cuando, en las cantidades que el Secretario de Hacienda y Comercio, a su discreción, pueda determinar para la conveniencia del Gobierno.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Mayo 19, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 478.

G. O. No. 3119.

FONDOS DESTINADOS PARA EL CAMINO AZUA, SAN JUAN, COMENDADOR.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

Se destina de los fondos nacionales no comprometidos de otro modo la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES ($150.000.00) para la terminación del camino Azua, San Juan, Comendador.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Mayo 19, de 1920.